



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 054 -2020-MDP/GM

Pimentel, 04 de marzo del 2019.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: Carta N° 017-2019-CGSAC/GG-P, Constructora Garvill SAC, Carta N° 001-2020-SUP/RIO AMAZONAS, Informe N° 033-2020-LMRM/SGOP, Informe N°096-2020-SGOP-MDP, Informe N° 235-2020-GIDUR-MDP/CSCH, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, con Carta N° 017-2019-CGSAC/GG-P la Constructora Garvill SAC recibida el día 08.01.2020, señala que habiendo dado el inicio al plazo contractual se entrega el calendario de obra actualizado, calendario valorizado, calendario de materiales y equipos.

Que, mediante Carta N° 01-2020-SUP/RIO AMAZONAS, el Gerente General de la Constructora RIO AMAZONAS, presentado el día 17 de enero del 2020, señala que el contratista a través del documento de la Referencia está alcanzando la programación de obra y si el cronograma valorizado a la fecha de inicio de obra, dando al cumplimiento a la reglamentación vigente. Después de revisada los documentos, esta SUPERVISION da la CONFORMIDAD e indica que se debe continuar con el trámite correspondiente de acuerdo al reglamento de la ley N° 302225 y su modificatoria mediante DS N° 344-2018-EF.

Que, mediante Informe N° 033-2020-LMRM/SGOP, de fecha 18 de febrero del 2020, el evaluador de obras públicas, Ing. Luis Martin Ramírez Mío, señala que: teniendo en cuenta que el CAO, se entrega a la firma del contrato, luego de la entrega del terreno, este se actualiza. Si bien es cierto el reglamento según art. 176.4, indica los plazos, pero no indica si el contratista o supervisor está incurriendo en penalidad. Asimismo, tanto el TDR y el CONTRATO no señalan penalidad alguna. Por lo consiguiente se concluye que no existe penalidad a aplicar al contratista como al supervisor.

Que, mediante Informe N° 096-2020-SGOP-MDP de fecha 18 de febrero del 2020, emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas, Ing. José Luis Peña Camino, el cual señala, que la Sub gerencia de Obras Publicas da la CONFORMIDAD y aprueba el Cronograma Actualizado de Obra (CAO) de le ejecución de la obra CREACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR EL PALMO DEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

Que mediante Informe N° 235-2020-GIDUR-MDP/CSCH de fecha 27 de febrero del 2020, realizado por el Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, señala que virtud a la conformidad extendida mediante el Informe N° 96-2020-SGOP-MDP, resulta procedente lo solicitado, por lo que se EXTIENDE LA CONFORMIDAD Y SE APRUEBA EL CRONOGRAMA ACTUALIZADO DE OBRA (CAO) de la ejecución de la obra CREACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR EL PALMO DEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

En este sentido, estando al requerimiento por parte del Contratista, supervisión de obra y del área usuaria, resulta viable la emisión del acto administrativo que apruebe el CRONOGRAMA ACTUALIZADO DE OBRA (CAO) de la obra CREACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR EL PALMO DEL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



DISTRITO DE PIMENTEL – PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, cuyo propósito es que se cumpla con el objeto del contrato dentro de los plazos contraídos entre ambas partes para la ejecución de la obra en mención, así como, cumplir con las expectativas de la población a beneficiar con la ejecución del citado proyecto.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N°107-2019-MDP/A de fecha 11 de marzo del 2019, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”

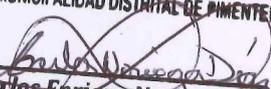
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el CRONOGRAMA ACTUALIZADO DE OBRA (CAO) para la obra CREACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR EL PALMO DEL DISTRITO DE PIMENTEL – PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, de conformidad con los considerandos señalados en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE a la CONSTRUCTORA GARVILL S.A.C en el modo y forma de ley.

ARTICULO TERCERO. - DESE cuentan a la Gerencia de Desarrollo De infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural de la MDP, Sub Gerente de Obras Públicas, Supervision de obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

Ing. Carlos Enrique Noriega Díaz
GERENTE MUNICIPAL